



DECRETO DE ALCALDÍA

0033 2021

Nº.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

21 DIC 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el Artículo 1º de la Ley N°29022, ley para el Fortalecimiento de la expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, establece que los servicios públicos de telecomunicaciones son de interés nacional y constituyen una necesidad pública, siendo base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo socioeconómico del país.

Que, mediante el Artículo 5º de la Ley N°29022, ley para el Fortalecimiento de la expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones en concordancia con el Artículo 7º del Decreto Supremo N°003-2015-MTC que aprueba su reglamento señala, las autorizaciones que sean necesarias para instalar infraestructura de telecomunicaciones, se sujetan a un procedimiento de aprobación automática.

Que, mediante el Artículo 12º Decreto Supremo N°003-2015-MTC, que aprueba el reglamento de la N°29022, Ley para el fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, que establece los requisitos máximos exigibles para el procedimiento de autorización para las instalaciones de antenas.

Que, mediante numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1452, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado -TUPA de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en cuyo numeral 44.5 del artículo 44º establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, podrán ser aprobados por Decreto de Alcaldía; teniendo en consideración el artículo 31º de la citada ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°031-2016-MPT, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Tacna, modificado por el Decreto de Alcaldía N°015-2021.

Que, mediante Oficio N°0851-2021-INDECOPI-SRB, El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, dentro del programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas, indica que se debe eliminar el requisito: *Certificado de inscripción y habilidad vigente expedido por el CIP*, en el procedimiento Autorización administrativa para la instalación de infraestructura en telecomunicaciones, debiendo ser la *calificación automática*, acción administrativa que está considera en el anteproyecto del TUPA expediente de carga regular elaborado en el Sistema Único de Trámites- SUT, el mismo que se encuentra en proceso de aprobación conforme al RIC y la Ley N° 27972, por lo que a fin cumplir con el ordenamiento jurídico nacional en aplicación del Art. 38.5 de la Ley N° 27444, debe ser aprobado por decreto de Alcaldía, modificación que será integrada al TUPA actualizado.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú Art. 42, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central y la Gerencia Municipal;

SE DECRETA:





DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 0033 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del procedimiento Autorización administrativa para la instalación de infraestructura en telecomunicaciones. Quedando eliminado el requisito Certificado de inscripción y habilidad vigente expedido por el CIP, con calificación en aprobación automática teniendo el plazo estipulado de 05 días hábiles para su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISESE, que la presente MODIFICACIÓN, está contemplada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA actualizado respecto a los extremos señalados en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente norma municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Cooperación Técnica, tanto en el Portal de la Municipalidad Provincial de Tacna www.munitacna.gob.pe como en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO : ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio N°0851-2021-INDECOPI-SRB, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, dentro del programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas,

REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Julio Daniel Medina Castro

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.C./G.M.
/OSGyAC
/GPPyCT
/GDU
/Arch.
JDMC/bbs

